

Año 35 N° 394 / 15 de noviembre de 2024



Boletín Oficial

- Convenio Marco suscripto entre la Federación Metropolitana de Voleibol y esta Universidad
- Convenio de Cooperación para el Desarrollo del Evento Maratón Universidad Nacional de La Plata suscripto entre la Empresa YPF S.A. y esta Casa de Estudios
- Resolución Presidencial UNLP N° 1382/24
- Adenda II Complementaria al Convenio Específico de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Universidad
- Adenda al Convenio de Pasantías suscripto entre la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Balcarce y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Marco suscripto entre la Cooperativa de Trabajo Tecso Ltda. y esta Universidad
- Convenio Específico de Licencia de Uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica para el Mencionado Uso suscripto entre la Empresa Decisiones Empresariales y esta Universidad
- Convenio Específico de Licencia de Uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica para el Mencionado Uso suscripto entre la Sociedad de Profesionales Olguin y Henriquez C&S Group y esta Universidad
- Adenda al Protocolo Adicional Ciclo Lectivo 2024 suscripto entre la Municipalidad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FEDERACION METROPOLITANA DE VOLEIBOL -----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la Federación Metropolitana de Voleibol, representada por su Presidente López Román Ariel, con domicilio en Sánchez de Bustamante nro 72 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

López Román
MA

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

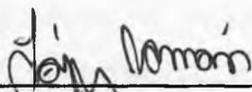
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 3 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los ___ días del mes de ___ de 2024. -----



Román Ariel López
Presidente de la Federación
Metropolitana de Voleibol



Mg. Martín López Armengol
Presidente de la
Universidad Nacional de La Plata

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO MARATÓN UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA**

Entre la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, con domicilio legal en calle Macacha Güemes N°515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Rodolfo Gustavo Chávez D.N.I. 18.493.515, en calidad de Gerente de Asuntos Externos del Complejo Industrial Ingeniero Enrique Mosconi y apoderado, en adelante "LA EMPRESA", por una parte, y la **Universidad Nacional de La Plata – en adelante "UNLP"**-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la UNLP Prof. Patricio Lorente, en adelante, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas (en adelante, el "CONVENIO"):

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la UNLP se encuentra organizando el evento denominado "Maratón Delfor De la Canal", un encuentro abierto al público general gratuito y solidario organizado por la prosecretaría de Bienestar Universitario y la dirección General de Deportes de la Universidad Nacional de La Plata (en adelante, el "EVENTO").
- 2) Que el EVENTO tendrá lugar el día 6 de octubre de 2024 y se largará desde las calles 12 y 53, Plaza Moreno, La Plata.
- 3) Que el EVENTO es considerado un aporte cultural y de recreación a la comunidad, ofreciendo tres recorridos: uno competitivo, de 10 km; uno participativo, de 5 km, y una corre caminata, de 2 km destinada a personas adultas mayores, niños y niñas. Para poder participar, las y los atletas deberán donar un alimento no perecedero que serán utilizados para colaborar con el Banco de Alimentos de La Plata.
- 4) Que es voluntad de LA EMPRESA colaborar con LA UNLP en el marco de la responsabilidad social empresaria, realizando un aporte no reintegrable destinado al desarrollo del EVENTO en contraprestación de la exhibición de la marca de LA EMPRESA en el mismo.

Por ello LAS PARTES convienen:

PRIMERA: En el marco de la organización del EVENTO denominado "Maratón Delfor De la Canal", LAEMPRESA realizará un aporte a la UNLP consistente en la suma de PESOS tres millones (\$3.000.000), el cual será destinado a la organización en general del EVENTO, incluyendo un espacio de marca reservado para LA EMPRESA, no pudiendo asignarle otro destino que el establecido en la presente cláusula.

SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la transferencia a la UNLP del aporte detallado en la Cláusula Primera dentro de los 15 días de suscripto el presente, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente que se especifica en el ANEXO II del presente.

TERCERA: El aporte a ser efectuado por LA EMPRESA será afectado por la UNLP, en forma exclusiva, al EVENTO "Maratón Delfor De la Canal", en la ciudad de La Plata, a realizarse el día 6 de octubre de 2024 en la Plaza Moreno de la mencionada ciudad, incluyendo un espacio de marca reservado para LA EMPRESA sustancialmente en los términos de lo establecido en el Anexo I.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA estará autorizada a promover su marca y productos durante la realización del EVENTO conforme a las indicaciones que le realizará la UNLP como organizadora del EVENTO.

QUINTA: El presente CONVENIO no otorga a LAS PARTES derecho alguno sobre las marcas de la otra PARTE. Las mismas, a los efectos del cumplimiento del objeto de este CONVENIO, se autorizan mutuamente al uso de las marcas y/o logos de su titularidad, detallados en el Anexo II del presente, sólo durante el Plazo de Vigencia. Las acciones que se realicen por las PARTES con la inclusión de las marcas de la otra PARTE requerirán la aprobación previa por escrito. Una vez finalizada la vigencia del CONVENIO, las PARTES se compromete a cesar en el uso de las marcas de la otra PARTE.

SEXTA: El CONVENIO estará vigente desde su suscripción hasta el día 6 de octubre de 2024 o hasta que finalice el EVENTO, en caso de que el mismo sea suspendido, lo cual deberá ocurrir indefectiblemente antes del 31 de octubre de 2024.

SÉPTIMA: Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, del contenido del presente CONVENIO y de la información que las PARTES pudieran intercambiar para el cumplimiento de los objetivos determinados. Las Partes garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre "confidencialidad de la información", por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente CONVENIO.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO por alguna de las PARTES, faculta a la otra a dar por terminado el CONVENIO, sin necesidad de interpelación judicial; previa intimación fehaciente para dar cumplimiento a sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la terminación quedará definitivamente operada de pleno derecho, con derecho para la cumplidora al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados. Las obligaciones que se hubiesen cumplido quedarán firmes y producirán, en cuanto a ellas, los efectos correspondientes.

NOVENA: La EMPRESA no asume ninguna intervención ni responsabilidad de ninguna especie en la organización del EVENTO, su producción o realización. En consecuencia, a excepción de las obligaciones asumidas en este CONVENIO, LA EMPRESA no será responsable del cumplimiento de ninguna obligación relacionada con la organización, producción y realización del EVENTO, incluyendo –pero no limitado a- los compromisos, obligaciones y responsabilidades que asuma LA UNLP con sus proveedores, empleados, patrocinantes y/o con los asistentes al EVENTO, y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier tipo de reclamo en dicho sentido de conformidad con lo estipulado en esta cláusula.

DECIMA: El presente CONVENIO no implica de manera alguna asociación entre las PARTES, ni constituye agencia o representación de la otra, no importa un compromiso de exclusividad. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas no comprometiéndose aspectos patrimoniales. Las PARTES expresamente acuerdan que este CONVENIO y/o todos los derechos en favor de cada una de ellas descriptos en el presente no podrán cedidos.

DECIMO PRIMERA: Con respecto al objeto de este CONVENIO, las Partes representan y garantizan que, según su conocimiento, ellas, sus sociedades afiliadas, empleados, funcionarios, representantes, directores y asesores: a) cumplen con, y cumplirán con, todas las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables a las Partes, incluyendo pero no limitado a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA), la ley argentina 27.401, y la legislación promulgada de conformidad con la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, a cumplir con el Código de Ética y Conducta de YPF S.A y con cualquier otra ley en materia de ética, antisoborno y anticorrupción, prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo en la jurisdicción en la que se llevan a cabo los negocios o se presten los Servicios (todas en adelante conjunta o individualmente, las "Leyes Anticorrupción"); b) no han pagado, ofrecido o prometido pagar directa o indirectamente, o han autorizado el pago, o han solicitado, o aceptado el pago; y, no pagarán, ofrecerán o prometerán pagar, directa o indirectamente, o autorizarán el pago, o solicitarán, o aceptarán el pago; de, cualquier soborno y/o dinero o cualquier cosa de valor para o por parte de cualquier persona; incluyendo, sin limitación, cualquier funcionario público o empleado del gobierno o de cualquier partido político o candidato para un cargo oficial ("Funcionario Público"); o, cualquier otra persona con el propósito de influir o inducir a cualquier acto; o, decisión de dicha persona; o, para asegurar cualquier ventaja indebida; o, para obtener o retener o dirigir negocios relacionados con cualquiera de sus actividades relacionadas con este CONVENIO (cualquier pago de este tipo, es un "Pago Prohibido"); c) no han solicitado y no solicitarán ninguna ventaja, obsequio, pago, servicio o préstamo, directa o indirectamente, de

cualquier Funcionario Público; o, cualquier otra persona, o entidad, que viole las Leyes Anticorrupción.

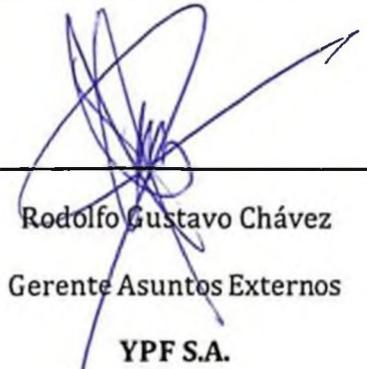
Las Partes reconocen que cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías en esta cláusula representará una falta grave de este CONVENIO y habilitará a la Parte cumplidora a resolverlo por culpa de la Parte incumplidora y reclamarle los daños y perjuicios irrogados.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos emergentes del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las comunicaciones, emplazamientos, intimaciones y/o notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen relativas a las relaciones emergentes del presente. LAS PARTES acuerdan someterse, en virtud de la naturaleza jurídica de la UNLP y por requerimiento expreso de la misma, a la jurisdicción de los Tribunales Federales, y con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por requerimiento expreso de LA EMPRESA, para cualquier controversia que pudiere surgir entre ellos en relación al presente CONVENIO.

DECIMO TERCERA: Será responsable ad-hoc del presente CONVENIO, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Med. Vet. Hernán Figueredo prosecretario de Bienestar Universitario de la UNLP-----

DECIMO CUARTA: Las PARTES acuerdan dar publicidad al EVENTO y a la participación de cada una de ellas en el mismo en sus respectivos sitios web institucionales y/o redes sociales, según cada una de ellas defina a su exclusivo criterio, respetando los términos de lo establecido en la cláusula Quinta del presente, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

Previa lectura y ratificación de su contenido, las Partes firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las Partes, en La Plata, a los 25 días del mes de septiembre de 2024.



Rodolfo Gustavo Chávez
Gerente Asuntos Externos
YPF S.A.



Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
UNLP



Prof. Patricio Lorente

Secretario General
UNLP

ANEXO I



SPONSOR TERCARIO DÍA DE LA MARATÓN

1

Ubicación del LOGO destacado en parte inferior del Arco de largada/llegada y en la lona del escenario. *Logo al 70% de tamaño*

2

Stand en la Jornada de Acreditación.

3

Libre acción promocional y ornamentación de las adyacencias de la zona de largada/llegada y entrega de los premios del día de la prueba.

MARCA APROBADA POR PUBLICIDAD

YPF
LOGOTIPO SIN SOPORTE: POSITIVO: COLOR
RGB

YPF

[---]

Anexo II

Nación Empresa 

CONSULTA DE CBU

FECHA CONSULTA 07/01/2020 HORA CONSULTA 13:05

CUIT 30546666707 RAZÓN SOCIAL FACULTAD DE CIENCIAS

TIPO CUENTA 03 - CC \$

NÚMERO CUENTA 21700016192627

NOMBRE UNLP 7000/819

CBU 0110030320000161926272

ALIAS MANTO.FALDA.BOLERO 
pagar



Expediente Código **100 N° 6494 Año 2024**

///Plata,

ATENTO a que es necesario establecer el período y las condiciones en que el personal de la Universidad comprendido en los distintos Agrupamientos del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 366/06) y el personal comprendido en los artículos 45° y 3° del Anexo II del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 1246/15) y de la Ordenanza N° 129, respectivamente, harán uso de la licencia anual correspondiente al año 2024,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el receso de actividades en la Universidad Nacional de La Plata durante el mes de enero del año 2025, en cuyo transcurso el personal comprendido en los distintos Agrupamientos del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 366/06) y el personal comprendido en los artículos 45° y 3° del Anexo II del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 1246/15) y de la Ordenanza N° 129, respectivamente, deberán hacer uso de la licencia anual correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO 2°.- El personal que en razón de su antigüedad tenga derecho a un período mayor de descanso, podrá fraccionar su licencia en dos (2) períodos siempre que el remanente se agote antes del 31 de agosto de 2025 (Art. 7°, segundo párrafo, de la Resolución N° 43/19).

ARTÍCULO 3°.- Durante el mes de enero, se implementarán guardias mínimas en aquellos servicios y oficinas donde la naturaleza de las respectivas prestaciones las tornen indispensables. La determinación de las guardias en la Presidencia estará a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas y en las Facultades y Dependencias de los titulares de las mismas. En tales casos, los agentes afectados a las guardias tomarán la licencia a partir del primer día hábil siguiente a la finalización de la guardia respectiva.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Salud Laboral permanecerá cerrada durante el período de receso, debiendo presentarse las solicitudes de carpeta médica correspondientes a ese período, hasta el 3 de febrero de 2025, inclusive, acompañadas de los certificados médicos respectivos digitalizados enviados desde la respectiva dirección de correo electrónico institucional hacia la cuenta carpetas.medicas@presi.unlp.edu.ar.

ARTÍCULO 5°.- Suspender, durante el período de receso, todos los términos legales y administrativos en el ámbito de la Universidad.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en los casos en que razones fundadas de servicio hagan imprescindible la postergación de las vacaciones, deberá mediar la nota de pedido de licencia por parte del interesado y la resolución expresa de la autoridad competente (Secretaría de Administración y Finanzas en la Presidencia y titular de Facultad o Dependencia). Esta norma será de aplicación para



todo el personal, cualquiera fuere su jerarquía y función y su incumplimiento determinará la pérdida del derecho al uso de la licencia no tomada.

ARTÍCULO 7º.- Facultar al señor Secretario de Administración y Finanzas para resolver en la Presidencia las situaciones de excepción a la presente, por razones debidamente fundamentadas.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y a la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Plata (ADULP); pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Tome razón Dirección General de Personal, la que notificará a todos los Organismos de la Presidencia. Cumplido, ARCHÍVESE.

MT

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 1382 / 2024



ADENDA II COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Ministro de Espacio Público e Higiene Urbana, Cdr. Ignacio Baistrocchi, CUIL N° 20-28846252-7, con domicilio legal en Av. Martín García N° 346, 3er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL MINISTERIO), y la Universidad Nacional de La Plata, universidad creada por Ley N° 4.699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, a través de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales representada por el Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau, CUIT N° 20-16532588-6, en su carácter de Decano y Responsable Natural en los términos de la Ord. 295/18, con domicilio en Av. 60 y Calle 119 S/N° de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante LA FACULTAD), en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar la presente adenda, en adelante "ADENDA" al Convenio Específico de Colaboración suscripto entre ambas partes con fecha 9 de abril de 2024, en adelante EL CONVENIO, que estará sujeta a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6.588) tiene por objeto *"proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos"*;

Que al respecto, en el artículo 10 de la citada Ley se establece que *"Previo a cada intervención en el arbolado público, la Autoridad de Aplicación deberá realizar una evaluación técnica de los ejemplares a afectar y consignar el tratamiento o procedimiento adecuado para la resolución del mismo"*;

Que, asimismo, en su artículo 11 se establece que *"El personal afectado a las tareas de evaluación técnica, plantación, poda, trasplante o tala, o cualquier otra intervención sobre el arbolado público, deberá estar habilitado para la realización de las mismas mediante capacitaciones y evaluaciones sobre cada labor"*;

Que asimismo, dispone en su artículo 12 que *"La Autoridad de Aplicación instrumentará las medidas a fin de certificar la capacidad del personal para la evaluación técnica de los árboles"*;

Que, por su parte, mediante la Ley N° 6.684, se encomendó al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otras competencias, la de: *"Diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento de los espacios verdes, áreas forestadas y parqueadas, parques naturales y zonas de reserva ecológicas y para la preservación de su diversidad biológica en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno"* como así también la de *"Diseñar e implementar las políticas para la conservación e incremento del arbolado público urbano en coordinación con las Comunas y la Vicejefatura de Gobierno"*;

Que el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomendó a la Subsecretaría de Gestión Comunal (en adelante LA SUBSECRETARÍA), dependiente de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otras competencias, la de *"Entender en todos los aspectos vinculados a la conservación y mantenimiento del arbolado público urbano"*



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al diseño y planificación de políticas gubernamentales tendientes a la protección, conservación y cultivo del arbolado público urbano”;

Que cabe considerar que con fecha 1° de abril de 2005 se celebró el Acuerdo Marco entre la Universidad Nacional de La Plata y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como Convenio N° 5/05, publicado en el Boletín Oficial N° 2.166 del 11 de abril de 2005, para favorecer *“la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/ o extensión en áreas de mutuo interés”;*

Que la cláusula segunda de dicho acuerdo establece que las acciones que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos entre las Secretarías del Gobierno de la Ciudad y el Rectorado y Facultades de la Universidad Nacional de La Plata;

Que, por su parte, mediante el Decreto Nro. 112/17, se autorizó a los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo a suscribir los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que con fecha 9 de abril de 2024 LAS PARTES celebraron el Convenio Específico de Colaboración cuyo objeto es la colaboración recíproca entre LAS PARTES, a los fines de promover en forma conjunta acciones tendientes al cuidado y mejoramiento del arbolado público urbano y de los espacios verdes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantizando su seguridad en todos sus aspectos, mejorando el paisaje urbano a través del adecuado manejo del mismo y asegurando su sustentabilidad;

Que de conformidad con lo estipulado en la CLAUSULA CUARTA del CONVENIO y para el cumplimiento del objeto, LA FACULTAD se obligó a integrar la nómina de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) inspectores/as de Espacios Verdes y Arbolado Urbano (en adelante INSPECTORES/AS) que se desempeñaban en las Comunas y en la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado, dependiente de LA SUBSECRETARÍA;

Que el aludido CONVENIO posee una duración de DIEZ (10) meses, contados a partir del día 1° de marzo de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024;

Que el mismo fue registrado por la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica bajo el N° RL-2024-13872448;

Que la CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA, estableció que el monto del CONVENIO es de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 04/100 (\$938.106.056,04), comprometiéndose EL MINISTERIO a aportar los fondos transfiriendo los mismos a LA FACULTAD en DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales se abonarán del día 10 al día 15 de cada mes, comenzando con la primera cuota en marzo de 2024, de la siguiente manera: DIEZ (10) CUOTAS correspondientes a los meses de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2024 de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO CON 60/100 (\$93.810.605,60) cada una de ellas;

Que asimismo, se dejó establecido expresamente que, sin perjuicio de las cuotas anteriormente establecidas, la certificación mensual obedecerá exclusivamente a la nómina efectivamente provista y operativa;

Que la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata solicitó una ampliación a los fondos asignados al CONVENIO en virtud del contexto económico que atraviesan,

FONDO DE TRABAJO 2004 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Que, en tal sentido, el 23 de agosto de 2024 se firmó la Adenda I Complementaria al Convenio Específico de Colaboración, mediante la cual LAS PARTES acordaron ampliar el monto total del CONVENIO en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 24/100 (\$248.299.260,24.-);

Que la Adenda I fue registrada por la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica bajo el N° RL-2024-32291340;

Que actualmente la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata solicitó una nueva ampliación a los fondos asignados al CONVENIO;

Que en la CLÁUSULA DECIMO CUARTA del CONVENIO se estipuló la posibilidad de proponer ampliaciones y/o reducciones de los fondos asignados, conforme a necesidades debidamente justificadas, las cuales se instrumentarán mediante la suscripción de Adendas;

Que a fin de continuar con el espíritu de colaboración que rige el CONVENIO, LAS PARTES consideran necesario ampliar los fondos asignados para el cumplimiento del presente CONVENIO;

Que, por lo expuesto, y teniendo en consideración los antecedentes planteados, LAS PARTES entienden oportuno y conveniente la celebración de la presente ADENDA, sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan aplicar un incremento al monto total del CONVENIO, en virtud de lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA por la suma de PESOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA CON 64/100 (\$60.337.070,64.-). Como consecuencia de ello, el monto del convenio asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 92/100 (\$1.246.742.386,92.-)

EL MINISTERIO aportará los fondos necesarios para dar cumplimiento con el CONVENIO y la presente ADENDA, los cuales serán transferidos a LA FACULTAD entre el día 10 al 15 de cada mes, comenzando la primera de ellas en el mes de septiembre de 2024, de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente:

-UNA (1) cuota de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIEZ CON 48/100 (\$11.770.710,48.-) correspondiente al aumento del mes de agosto 2024 conforme el detalle del Anexo I, la cual se abonará junto a la certificación del mes de septiembre 2024.

-CUATRO (4) cuotas de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$133.556.889,96.-) correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024, conforme el detalle del Anexo II.

LA SUBSECRETARÍA certificará mes a mes la cantidad de inspectores/as que se hayan desempeñado efectivamente, distinguiendo los fondos necesarios para los honorarios de las distintas categorías, de aquellos que correspondan a honorarios administrativos de LA FACULTAD, tal como se detalla en los Anexos I y II de la presente ADENDA. A su vez, se definen los honorarios correspondientes a cada categoría de INSPECTORES/AS en el Anexo III de la presente ADENDA.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que la presente ADENDA posee una duración de CUATRO (4) meses, comenzando a regir a partir del día 1° de septiembre de 2024, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

CONVE-2024-3904309-SEG-CO-BUEN-AP-HUGC



CLAUSULA TERCERA: EL CONVENIO permanece inalterable en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la presente ADENDA, que forma parte integrante del mismo desde la fecha estipulada en la cláusula segunda.

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales. -----

Por MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA, GCBA Por Universidad Nacional de La Plata

**VARELA
Andrea
Mariana** Firmado digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2024.10.03
15:42:42 -03'00'

Sr Ignacio Baistrocchi
Ministro
Fecha:

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por Facultad –UNLP

**ANDREAU
Ricardo
Hipólito** Firmado digitalmente
por ANDREAU Ricardo
Hipólito
Fecha: 2024.09.16
15:58:51 -03'00'

Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau
Decano Fac. Cs. Agrarias y Forestales
Fecha:



ANEXO I

AUMENTOS

| Categoría | Cantidad | Total aumento agosto 2024 |
|-----------------------|----------|---------------------------|
| Inspector/a líder | 16 | \$ 1.264.912,00 |
| Inspector/a asistente | 58 | \$ 4.221.414,00 |
| Inspector/a | 80 | \$ 5.412.480,00 |
| TOTAL GENERAL | | \$ 10.898.806,00 |
| Honorarios UNLP 8% | | \$ 871.904,48 |
| TOTAL | | \$ 11.770.710,48 |



ANEXO II

| Categoría | Cantidad | Valor Unit. | Total mensual | Total septiembre a diciembre |
|-----------------------|----------|---------------|-------------------|------------------------------|
| Inspector/a líder | 16 | \$ 869.628,00 | \$ 13.914.048,00 | \$ 55.656.192,00 |
| Inspector/a asistente | 59 | \$ 800.609,00 | \$ 47.235.931,00 | \$ 188.943.724,00 |
| Inspector/a | 84 | \$ 744.212,00 | \$ 62.513.808,00 | \$ 250.055.232,00 |
| | 159 | | \$ 123.663.787,00 | \$ 494.655.148,00 |

| | | |
|--------------------|-----------------|------------------|
| Honorarios UNLP 8% | \$ 9.893.102,96 | \$ 39.572.411,84 |
|--------------------|-----------------|------------------|

| | | |
|----------------|--------------------------|--------------------------|
| Totales | \$ 133.556.889,96 | \$ 534.227.559,84 |
|----------------|--------------------------|--------------------------|



ANEXO III

Honorarios por categoría de INSPECTORES/AS:

| Categoría | Honorario mensual a partir de septiembre 2024 |
|-----------------------|---|
| Inspector/a líder | \$ 869.628,00 |
| Inspector/a asistente | \$ 800.609,00 |
| Inspector/a | \$ 744.212,00 |



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2024-39043095-GCABA-MEPHUGC

Buenos Aires, Martes 15 de Octubre de 2024

Referencia: Adenda II - Convenio Específico de Colaboración - Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Ignacio Miguel BAISTROCCHI
Date: 2024.10.15 10:31:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ignacio Baistrocchi
Ministro
MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

IF-2024-39314450-GCABA-DGEGRAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.15 10:31:11 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-39314450-GCABA-DGEGRAL

Buenos Aires, Miércoles 16 de Octubre de 2024

Referencia: 39309640-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.16 14:40:28 -03:00

emilse beltramo
Auxiliar administrativo
D.G. ESCRIBANIA GENERAL
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

ADENDA AL CONVENIO DE PASANTIAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea M. VARELA, a través de la Facultad de Ingeniería, en adelante “LA FACULTAD” por una parte, representada por su Decano Dr. Ing. Marcos ACTIS y, por la otra parte, la **FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “LA FISCALIA”, representada en este acto por su Fiscal Adjunto Dr. Guillermo SPACAPAN acuerdan celebrar la presente Adenda modificatoria al Convenio Específico suscripto oportunamente por las partes en fecha 5 de abril del 2023:

PRIMERO: Las partes deciden modificar la cláusula octava la que quedara redactada de la siguiente manera: **OCTAVA:** Los pasantes educativos percibirán una asignación estímulo, de Pesos \$ 160.000 para cada uno de ellos. -----

“LA FISCALIA” depositará el monto correspondiente a las asignaciones estímulo en la cuenta del Banco Oficial que “LA FACULTAD” deberá abrir a tal efecto. El monto total depositado en concepto de asignación estímulo sólo será destinado a ese fin. El depósito se hará dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes. -----

Asimismo, “LA FISCALIA” abonará a “LA FACULTAD” un porcentaje del dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto de la asignación estímulo mensual que se convenga, para atender los gastos de preselección, contralor, administración y seguimiento académico de los pasantes que ingresen al presente Régimen. --

SEGUNDA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus

respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

SPACAPAN
Guillermo
Claudio

Firmado digitalmente por SPACAPAN Guillermo Claudio
Fecha: 2024.07.31 10:53:26 -03'00'

VARELA
Andrea
Marian
a

Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2024.09.04 12:53:36 -03'00'

ACTIS
Marcos
Daniel

Firmado digitalmente por ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2024.08.20 08:57:08 -03'00'

**CONVENIO DE ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BALCARCE.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés REINO, D.N.I 22.802.687, con domicilio legal en calle 16 n° 602 de la ciudad de Balcarce, en adelante llamada indistintamente “la MUNICIPALIDAD”, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Vicepresidenta Institucional. Dra. Andrea M. VARELA, DNI 23.684.084, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, en adelante “LA FACULTAD”, con domicilio en la calle 6 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, prestando conformidad como responsable natural, su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti, DNI 26.250.165, resuelven celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD encomienda a LA FACULTAD el asesoramiento para la modificación y redacción de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2025 e informe técnico respecto de la posibilidad de implementar un sistema de incentivo salarial por recaudación.-----

SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente acuerdo consiste específicamente en las siguientes tareas:

1. Análisis de la evolución tributaria, evaluación de las reformas introducidas en periodo 2024 y la propuesta de reformas para el ejercicio 2025 respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Patente de Rodados.
2. Análisis de la evolución tributaria, evaluación de las reformas introducidas en el periodo 2024 y la propuesta de reformas para el ejercicio 2025 respecto de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, Tasa por Alumbrado de la Vía Pública, Tasa

por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución para la Salud.

3. Informe final respecto de las propuestas de reforma, propuesta de creación de nuevos tributos, ampliación de sujetos pasivos y bases imponibles.
4. Evaluación de posibilidad de implementar un sistema de incentivo salarial por recaudación respecto de los agentes municipales, aportando diferentes alternativas.

LA FACULTAD realizará su tarea bajo la supervisión del Secretario de Hacienda, a quien mantendrá informado de su desarrollo.-----

De común acuerdo las partes podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el proyecto.-----

TERCERA: FUNDAMENTO DE LA CONTRATACION. Resulta necesaria la contratación de personal idóneo para realizar las modificaciones necesarias en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, en base a los lineamientos establecidos por la Gestión del Gobierno Municipal. Teniendo en cuenta la complejidad que revisten las tareas es que la contratación de LA FACULTAD con gran experiencia conforme a los antecedentes de dicha casa de estudios, resulta primordial para la comuna. Lo expuesto precedentemente encuentra asidero en lo que previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en tanto establece que: *“ARTICULO 148º: (Texto Según Dec-Ley 9117/78) Cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o dirección de las obras públicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. La selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren. Para los que igualen condiciones, la determinación se realizará por sorteo. El Departamento Ejecutivo podrá resolver, con el mismo método, las situaciones que se originen cuando, teniendo la Municipalidad organizada su oficina técnica, ésta se declarara incompetente para realizar los proyectos y asumir la dirección de las obras públicas. La precipitada declaración de incompetencia deberá ser fundada y ser reconocida por el Departamento Ejecutivo. Si circunstancias muy especiales lo*

exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este Artículo. Los honorarios que las Municipalidades deban pagar en los casos aludidos de contratación de profesionales se adecuaran al arancel profesional y serán imputados a la partida fijada para abonar la obra”.-----

CUARTA: RETRIBUCIÓN. El costo total de las tareas convenidas asciende a pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$5.753.264,00), por todo concepto. La cifra mencionada incluye la remuneración total del personal afectado por la Facultad, tributos, gastos generales y aportes a la Facultad y UNLP. El pago del monto indicado se realizará en 4 pagos iguales de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (\$1.438.316) contra la presentación de cuatro informes. El primero, en la segunda quincena del mes de agosto de 2024, el segundo en el mes de septiembre de 2024, el tercero dentro de la primera quincena del mes de octubre de 2024, y el pago final en el mes de noviembre de 2024. Los pagos mencionados deberán realizarse a través de un depósito en la cuenta corriente N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, orden Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.-----

QUINTA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del convenio y por el tiempo fijado para la entrega, aceptación y pago de los informes, pactado en las cláusulas CUARTA y SEXTA. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.-----

SEXTA. DEBERES Y OBLIGACIONES. La FACULTAD deberá presentar los informes detallados en la cláusula cuarta, debiendo ser aprobados por la Secretaria de Hacienda -----

Previo a percibir los honorarios pactados en el presente, deberá presentar las constancias del cumplimiento de las obligaciones con los organismos de recaudaciones nacionales, provinciales o municipales, según corresponda.-----

SEPTIMA: RESPONSABLE AD- HOC: Será responsable ad-hoc del presente convenio, por parte de la “FCE- UNLP”, en los términos de la Ordenanza 295/18, el Lic. Luis Agustín Lódola, DNI 21.526.213. -----

OCTAVA: RESCISIÓN. El presente convenio podrá ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los diez (10) días de la fecha en que se presente su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución, LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuente con suficientes recursos asignados.-----

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: La “FCE-UNLP” y “LA MUNICIPALIDAD”, convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información utilizada en el presente, la que no será utilizada para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Protocolo, con excepción de las inherentes a las tareas de investigación con el debido resguardo de la que sea considerada como sensible o que la misma sea requerida por organismos judiciales, en cuyo caso la parte requerida informará en forma inmediata a la otra parte.-----

DECIMA: PUBLICIDAD Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMAPRIMERA: JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios

en los designados “ut supra” y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico, a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

**VARELA
Andrea
Mariana** Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2024.09.02 16:16:22 -03'00'

**DE GIUSTI
Eduardo
Andres** Firmado digitalmente por DE GIUSTI Eduardo Andres
Fecha: 2024.08.19 10:37:19 -03'00'

**REINO
Esteban
Andres** Firmado digitalmente por REINO Esteban Andres
Fecha: 2024.09.03 10:20:54 -03'00'

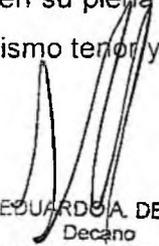
ADDENDA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés REINO, D.N.I 22.802.687, con domicilio legal en calle 16 n° 602 de la ciudad de Balcarce, en adelante llamada indistintamente "la MUNICIPALIDAD", y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Vicepresidenta Institucional. Dra. Andrea M. VARELA, DNI 23.684.084, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en la calle 6 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, prestando conformidad como responsable natural, su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti, DNI 26.250.165, resuelven celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Que las partes suscribieron un Convenio Especifico entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Balcarce cuyo objeto es la asistencia técnica para la confección de las Ordenanza Fiscal e Impositiva 2025.-

SEGUNDA: RETRIBUCIÓN. El costo total de las tareas convenidas asciende a pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$5.753.264,00), por todo concepto. La cifra mencionada incluye la remuneración total del personal afectado por la Facultad, tributos, gastos generales y aportes a la Facultad y UNLP. El pago del monto indicado se realizará en 4 pagos iguales de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (\$1.438.316) contra la presentación de cuatro informes. Los pagos mencionados deberán realizarse dentro de los cinco (5) días de la fecha de presentación de cada informe a través de un depósito en la cuenta corriente N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, orden Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata -----

TERCERA: Todas las cláusulas del convenio originalmente suscripto que fuera referido en los puntos anteriores y que no hayan sido modificadas por la presente adenda mantienen su plena vigencia. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de septiembre de 2024-----


Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce





CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Vicepresidente del Área Académica, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Informática** de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la "FACULTAD", representada por su Decano, Dr. Marcelo Naiouf y el **MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en calle 61 N° 788, de la misma ciudad de La Plata, representada en este acto por su Ministra, Lic. Silvina BATAKIS, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la Ley N° 26.427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación, Decreto N° 287/07, en el marco del Convenio suscripto entre la UNLP y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de fecha 22 de noviembre de 2002, con las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: El MINISTERIO incorporará alumnos regulares de la FACULTAD para realizar Pasantías Educativas, en un número máximo de ____ (____), de conformidad con los artículos 5º y 6º del Decreto N° 287/07. -----

SEGUNDA: Los alumnos suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantías Educativas con la FACULTAD, el que contendrá la manifestación de adhesión al "Régimen de Pasantías Educativas", referido en la Cláusula Primera del presente, cuyo modelo se incorpora como Anexo Único del presente. -----

TERCERA: La pasantía educativa tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica de la enseñanza recibida. Las actividades que desarrollará el pasante comprenderán, la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas del MINISTERIO, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de



herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la FACULTAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante del MINISTERIO y el tutor designado por la FACULTAD. -----

CUARTA: La pasantía educativa se desarrollará en las instalaciones del MINISTERIO sita en calle 7 N° 1267 o en calle 61 N° 788 de la ciudad de La Plata. -----

QUINTA: Los pasantes cumplirán con una actividad académica semanal de lunes a viernes (5) días, en cuyo transcurso cumplirán jornadas de cuatro (4) horas de pasantía, durante doce (12), prorrogable por otros seis (6) meses. -----

SEXTA: El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación estarán, por parte del MINISTERIO, bajo la responsabilidad del firmante del presente, en calidad de TUTOR -con la explícita prohibición de tomar agentes adicionales para esta tutoría-, sin perjuicio de que pueda delegar dicha actividad a una persona de su dependencia, debidamente autorizada. Asimismo, la FACULTAD realizará el seguimiento y la evaluación académica de la pasantía. Dicha evaluación será completada por el informe final de evaluación que remitirá el MINISTERIO a la FACULTAD sobre la actividad desarrollada por cada pasante. -----

SÉPTIMA: La FACULTAD brindará a los pasantes educativos las coberturas de seguro y asistencia por accidente, propias de sus respectivas responsabilidades, debiendo poner en conocimiento del MINISTERIO los datos de las aseguradoras de riesgos y cobertura médica contratadas, su actualización cuando correspondiere y remitir, al menos trimestralmente, las constancias de los respectivos pagos. -----

OCTAVA: Los pasantes educativos percibirán una asignación estímulo no remunerativa, de pesos Trescientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 8/100 (\$ 317.446,08) para cada uno de ellos, que se incrementara de acuerdo a los aumentos que en lo sucesivo se disponga para la Ley N° 10.430. -----

El MINISTERIO depositará el monto correspondiente a las asignaciones estímulo en la cuenta del Banco Oficial que la FACULTAD deberá abrir a tal efecto. El monto total depositado en concepto de asignación estímulo sólo será destinado a ese fin. El depósito se hará dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes. -----

Asimismo, abonará a la FACULTAD un porcentaje del dos y medio por ciento (2,5%) del



monto de la asignación estímulo mensual que se convenga, para atender los gastos de preselección, contralor, administración y seguimiento académico de los pasantes que ingresen al presente Régimen. -----

NOVENA: En caso de que durante la pasantía el PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios del MINISTERIO, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad del MINISTERIO. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, el MINISTERIO deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios del MINISTERIO y haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO. En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinarán, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y EL MINISTERIO, con fecha anterior al registro. -----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura del MINISTERIO y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. ---

DÉCIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

DÉCIMA PRIMERA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Néstor Castro Prosecretario de Extensión de LA FACULTAD. Los Acuerdos Individuales de Pasantías serán suscriptos en representación del MINISTERIO por su Director General de Administración. -----

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

DÉCIMA TERCERA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los _____ días del mes de _____ 2024.-

Lic. Silvina BATAKIS
Ministerio de Hábitat Desarrollo Urbano
Académica
Provincia de Buenos Aires

Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Vicepresidente Área
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Marcelo Naiouf
Decano
Facultad de Informática

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA
COOPERATIVA DE TRABAJO TECSO LTDA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** –en adelante UNLP-, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín Aníbal López Armengol (DNI 18.283.954), con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **COOPERATIVA DE TRABAJO TECSO LTDA** -en adelante TECSO-, representada en este acto por su Presidente, Cristian Eduardo Taibbi (DNI 31.229.892), con domicilio legal en Monroe 5088 piso 6, ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y de desarrollo, de docencia y/o extensión vinculados con la plataforma para el co-diseño de proyectos de ciencia participativa de recolección llamado Ágora. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que los rija. Asimismo, se deberán consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación deberá el receptor



solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SÉPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DECIMOPRIMERA: Confidencialidad. LAS PARTES se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio que se relacione con desarrollos técnicos y académicos que sean de propiedad intelectual de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de ésta última. Asimismo, acuerdan someterse y hacer respetar con el máximo rigor las prescripciones legales que amparan el secreto estadístico, en concordancia a lo establecido por la Ley Nacional N° 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/70, la Ordenanza 35.386/79 y la Ley 451 –Código de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, Capítulo 8 (8.1.1., 8.1.2., 8.1.3.). Dicha obligación



se hará extensiva al personal interviniente que acceda a datos y/o información protegida legalmente.-----

DECIMOSEGUNDA: Prórroga de Jurisdicción. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los indicados en el encabezamiento. Para el caso que surgieran eventuales controversias en la interpretación o en la implementación del presente Convenio, las partes habrán de solucionarlas de común acuerdo. Si no pudieran arribar a entendimiento alguno, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Nación con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa exclusión de cualquier fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un sólo efecto en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales-----

DocuSigned by:

2C32DA083F274E6...

Cristian E. Taibbi

Tecso Cooperativa de Trabajo Ltda.

Presidente

Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de
La Plata
Fecha y hora: 08.11.2024
15:38:03



CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

De una parte, **Decisiones Empresariales – en adelante EMPRESA -**, con domicilio en Bolívar n°1319, 4to Piso, Oficina A, Edificio Rio IV, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por su **Gerente, el Sr. Carlos Alfonso Baigorria, DNI 18.611.089**; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su **Vicepresidenta Institucional, Dr. Andrea Mariana Varela**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el **Sr. Decano de la Facultad de Informática, Prof. Dr. Ricardo Marcelo Naiouf**;

EXPONEN: Acordar suscribir este convenio específico a ejecutarse en la ciudad de **Leandro N. Alem**, provincia de **Misiones**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNLP, a través del LINTI - Facultad de Informática, otorgará una Licencia de Uso del Sistema Informático de Gestión que tendrá la condición de transferible y sublicenciable únicamente respecto al municipio antes referido, pudiendo esto ser posteriormente a ampliado a nuevos municipios mediante la suscripción de un ACTA ACUERDO entre las partes en donde estos serán incorporados.

La UNLP, a través del LINTI – Facultad de Informática, además de la Licencia de Uso del Sistema Informático de Gestión, proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación.

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

- a) el Sistema de Estacionamiento Medido SEM;
- b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento del sistema nombrado anteriormente;
- c) la capacitación y entrenamiento en el uso del sistema a los instructores que la EMPRESA designe;



d) actualizaciones que puedan surgir en el sistema ofrecido;

SEGUNDA: Unidad Ejecutora: La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.

Alcance: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS I y II. (**Anexo I – Funcionalidad del Sistema y Anexo II – Soporte Técnico**). ---

Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y la EMPRESA según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Como contraparte la EMPRESA deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.

Propiedad Intelectual: La Propiedad intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula SEPTIMA (**4 años**). Dado el carácter *intuitu personae* del presente acuerdo, la **EMPRESA** no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión. La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.

Confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial. La obligación de



Confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos: i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.

ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.

iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento. -----

Responsables técnicos: A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al **Lic. Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que la EMPRESA designa al **Sr. Carlos Alfonso Baigorria como interlocutor de la Decisiones Empresariales S.R.L.**, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----

TERCERA: Costos del proyecto: La EMPRESA se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base a un porcentaje fijo de los ingresos brutos devengados en concepto de estacionamiento vendido y también de pago voluntario de infracciones que se gestionen por "SEM" entre el primer y último día del mes vencido, dependiendo de la cantidad de plazas utilizadas mensualmente (lugares de estacionamiento acumulado de todos los Proyectos en ejecución), que se encuentra definido en el **ANEXO III - Acuerdo Comercial**, que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Alcance). Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de



Interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal. La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. - Terceros
Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata
Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06
Moneda: Pesos
CBU: 01100303-20003000182068
CUIT: 30-54666670-7
IVA: Exento
Código SWIFT: NACNARBA



CUARTA: Responsable ad-hoc: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, **Lic. Francisco Javier Díaz**.-----

QUINTA: Publicidad Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

SÉPTIMA: vigencia: El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años**. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones



pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los ____ días del mes de ____ del 2024 se firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por Decisiones Empresariales S.R.L

Por Universidad Nacional de La Plata

Sr. Carlos Alfonso BAIGORRIA
Gerente
Fecha: 7/10/2024

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana VARELA
Vicepresidente Institucional
Fecha:

Por Facultad de Informática - UNLP

CORRESPONDE A LA SITUACION NOTARIAL
N° E-06428429

Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF
Decano
Fecha:

ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM - SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Administración de control para Inspectores.
- Administración de abonos.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para chequeo automático, etc.
- Configuración de envío automático de mails de gestión, alertas y reportes de información relevante de la jornada cerrada.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.
- Ocupación On-Line analítica.
- Recaudación histórica.
- Remanente de crédito de estacionamiento sin utilizar.
- Dashboard Mobile.
- Gráficos analíticos de indicadores de inicio/fin de estacionamiento.
- Exportar información de auditoría en formatos Excel, CSV y PDF.
- Suspensión / Reactivación de control.
- Modificar contraseña Administrador.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de Abonos.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.

- Administración de descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos de cuenta corriente.
- Consultar Movimientos de pago.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.



Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Cheques sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Cheques de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Anulación de Chequeo de Vehículo.
- Anulación de Infracción.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos registrados.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta de crédito y/o débito.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes Investigadas.

Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Chequeo de frentistas y exentos.

- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Infracción.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de Infracción por duplicado a través de Impresoras bluetooth.

Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

Módulo Ingresos y Finanzas:

- Administración de Comercios.
- Liquidación de comercios adheridos.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Anulación de Abonos.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de Infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Compensaciones de cuenta.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

Aplicación Móvil:

- La app para Smartphone Android Incluye:
 - Descarga gratuita desde el Play Store.
 - Registración de usuario.
 - Recupero de contraseña.

- Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.
 - Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SEM.
-
- La app para Smartphone IOS incluye:
 - Descarga gratuita desde el App Store.
 - Registración de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.
 - Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SEM.
-
- El bot de Telegram incluye:
 - Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Registro de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de Infracciones de un vehículo.
 - Notificaciones automáticas.
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
-
- El bot de Facebook Messenger incluye:
 - Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Registro de usuario.
 - Recuperación de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.

- Notificaciones automáticas.
- Carga de crédito con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
- Pago de infracciones por pago voluntario con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
- Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.



El bot de Whatsapp incluye:

- Descarga gratuita para Android e iOS.
- Inicio y fin de estacionamiento.
- Consulta de saldo.
- Notificaciones automáticas (dependiendo del tipo de notificación requiere revisión de Whatsapp previa).
- Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

Plataformas de pago electrónico vigentes:

- La solución propuesta en la actualidad se encuentra integrada con las siguientes pasarelas de pago:
 - E-Pagos.
 - Pago Uno.
 - Mercadopago.
 - Todopago.
 - SPS Decidir.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM.
 Dimensionamiento de Infraestructura necesaria.
 Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
 Instalación y puesta en marcha inicial.
 Adecuación acorde al Municipio incluyendo contenidos y aspectos visuales.
 Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM.
 Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
 Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
 Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
 Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
 Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).

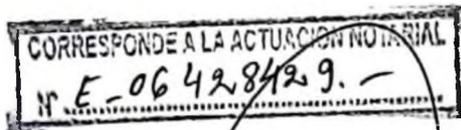


Equipamiento tecnológico de los inspectores.
Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
Recursos Humanos.
Publicidad y Difusión.
Indumentaria distintiva de Inspectores.
Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.
Hosting de la aplicación.



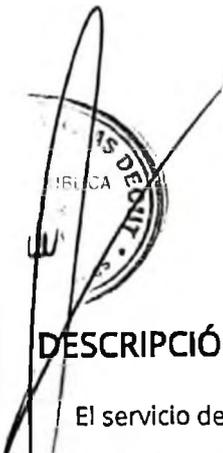
PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.
La propiedad intelectual de SEM es exclusiva de la UNLP.
La EMPRESA solo adquiere Licencias de Uso.



Dr. R. MARCELO NAIQUF
Decano
Facultad de Informática - UNLP





ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de Incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de patches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
 - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
 - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
 - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
 - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE



Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el MUNICIPIO contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la UNLP.

| Ro. | MUNICIPIO | UNLP |
|---|-----------|------|
| Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios) | X | |
| Mesa de Ayuda de Primer Nivel | X | |
| Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas. | | X |
| Gestión de Incidentes y Errores | | X |

ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

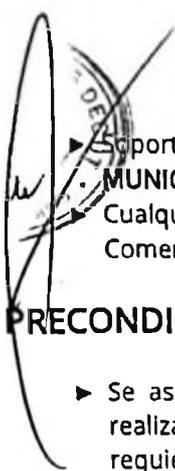
ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la UNLP vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO entregado.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.



- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes Internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovillistas, Comercios, etc.).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda Información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el MUNICIPIO dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el MUNICIPIO y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el MUNICIPIO se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP los siguientes puntos.

| Condición o Caso de Prueba | Resultado Esperado |
|--------------------------------------|---|
| Servicio de soporte ante incidentes. | Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido. |

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la UNLP, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el MUNICIPIO en todo momento.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

CORRESPONDE A LA ACTUACION NOTARIAL
N° E-06428429.-



ANEXO III
ACUERDO COMERCIAL

El porcentaje a aplicar del importe a pagar se calculará en base a la cantidad de plazas (lugares de estacionamiento) de todos los proyectos que se estén realizando en conjunto con **DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L.** que se detalla a continuación:

- hasta **ochocientos (800) plazas**, el importe se calculará en base al siete por ciento (**7%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **ochocientos una (801) plazas hasta mil quinientas (1.500) plazas**, el importe se calculará en base al tres y medio por ciento (**3,5%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **mil quinientas una (1.501) plazas hasta tres mil quinientas (3.500) plazas**, el importe se calculará en base al tres por ciento (**3%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **tres mil quinientas una (3.501) plazas hasta cinco mil (5.000) plazas**, el importe se calculará en base al dos por ciento (**2%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera por **más de cinco mil (5.000) plazas**, el importe se calculará en base al uno con veinte por ciento (**1,2%**) de los ingresos brutos.

CORRESPONDE A LA ACTUACION NOTARIAL
N° E-06428429.



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dr. R. MARCELO NAIOUF
Decano
Facultad de Informática - UNLP



ACTUACION NOTARIAL



E 06428429
CE SE CU DO DC CU DO NU

CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Esta certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LIBRO N° 1 FOLIO N° 03237369 ACTA N° 169

En mi carácter de NOTARIO PUBLICO TITULAR del REGISTRO

NOTARIAL N° 8 CERTIFICO que la(s) firma

individual que obra(n) en el documento adjunto ha(n) sido

PUESTA(S) EN MI PRESENCIA por la(s) siguiente(s) persona(s).

Carlos Alfonso BAIGORRIA, D.N.I. 18.611.089, argentino, mayor de edad, con domicilio legal en calle Bolívar N° 1.319, 4° Piso, Dpto. "A" de Posadas, a quien

identifico en los términos del Artículo 306, inciso "b" del Código Civil y Comercial

de la Nación.- Concorre: en carácter de **GERENTE** de **"DECISIONES**

EMPRESARIALES S.R.L.". CUIT 30-71093017-8, con domicilio en Bolívar 1.319,

4° Piso, Oficina "A" de Posadas, acreditando la personería y el carácter invocado,

con el Contrato Social Constitutivo suscripto por instrumento privado de fecha

16/02/2009 e inscripto ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 61, al Fo.

308/310, Libro N° 2, Año 2009 de S.R.L., en fecha 13/04/09; Cesión de Cuotas

Sociales suscripta por instrumento privado de fecha 26/11/2010 e inscripta bajo el

N° 243, Fo. 1385/1389, Libro N° 7, Año 2011 de S.R.L., en fecha 15/11/2011;

Protocolización de instrumento privado de fecha 10/04/13 de Modificación del

ARTICULO QUINTO del CONTRATO SOCIAL, otorgada por Escritura Pública N°

127 de fecha 19/04/13, pasada ante el Registro Notarial N° 95 de Posadas, al Fo.

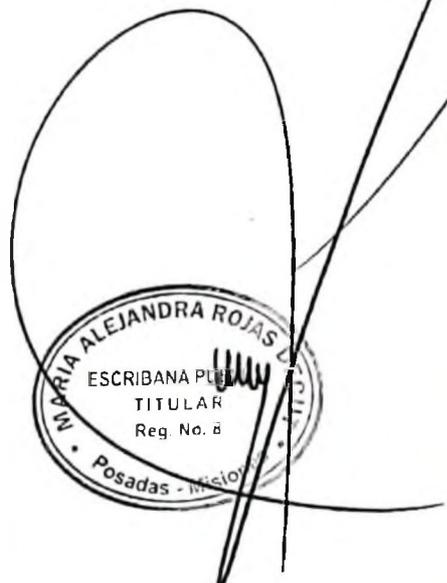
781 e inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 118, al Fo. 804/806

del Libro N° 5, Año 2013 de S.R.L., en fecha 20/05/2013; Cesión de Cuotas

Sociales de fecha 13/04/2016, inscripta ante el Registro Público bajo el N° 74, al

Fo. 757/763 del Libro N° 4, Año 2016 de S.R.L., en fecha 2/06/2016; Cesión de

Cuotas Sociales de fecha 14/04/2016, inscrita ante el Registro Público bajo el N° 116, al Fo. 1127/1143, Libro N° 6, Año 2016, en fecha 26/08/2016 y Modificación de Estatutos de fecha 4/04/2018 inscrita ante el Registro Público bajo el N° 52, al Fo. 306/310 del Libro N° 2, AÑO 2018 de S.R.L., en fecha 30/05/2018 y ACTA DE REUNION DE SOCIOS DE DESIGNACION DE GERENTE, protocolizada por Escritura Pública N° 76 de fecha 10/04/2021, pasada ante el Registro Notarial N° 95 de Posadas, al Fo. 228, inscrita ante la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público por DISPOSICION N° 162, al Fo. 1262/1266 del Libro N° 2, To. II, AÑO 2021 de S.R.L., en fecha 11/06/2021.- Dichos documentos habilitantes, tengo a la vista para este acto.- El requirente, en el carácter invocado y acreditado, con plena vigencia y facultades suficientes, suscribe tres ejemplares de un **CONVENIO ESPECIFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL MENCIONADO USO Y ANEXOS I, II Y III.-** HAGO CONSTAR: Que el CONVENIO Y ANEXOS precedentes, no han sido redactados por la Escribana certificante de la firma.- POSADAS, MISIONES, 7 de octubre de 2024.-



MARIA ALEJANDRA ROJAS
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR
Reg. No. 8
Posadas - Misiones



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION



A 00847856
CE CE OC CU SI OC CI SE



1 El Colegio Notarial de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades
2 que le confiere el Art. 69 de la Ley 1-118, **LEGALIZA** la firma y sello del **NOTARIO**
3 **ROJAS DECUT Maria Alejandra**

4 obrantes en el instrumento adjunto, quien **Actuó** en el ejercicio de sus funciones.

5 "La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento"

6 Posadas, (Misiones) 08 de octubre del 2024

7 Corresponde Actuación Notarial N° E 6428429 - Legalización N° A 847856

COLEGIO NOTARIAL DE LA PCIA. MISIONES
NCT ALEJANDRA KRAFF
Resol. No 56/2016

COLEGIO NOTARIAL DE LA PCIA. MISIONES
Nct FUSANA ALEJANDRA KRAPP
Resol. No 56/2016

9

CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SOCIEDAD DE PROFESIONALES OLGUIN Y HENRIQUEZ C&S GROUP

De una parte, SOCIEDAD DE PROFESIONALES OLGUIN Y HENRIQUEZ C&S GROUP CONSULTORES LIMITADA, -en adelante EMPRESA-, con domicilio en la calle LEONARDO DA VINCI 6987, COMUNA DE LAS CONDES, representada en este acto por su GERENTE GENERAL, la Sra. SANDRA OLGUIN MEJIAS, RUT 8.828.229-9, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, **Dra. Andrea Mariana VARELA**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Informática, **Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF**;

EXPONEN Acordar suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: La UNLP a través del LINTI - Facultad de Informática otorgará una Licencia de Uso del Sistema Informático de Gestión que se detalla a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación, a través de la "PLATAFORMA". Para el cumplimiento del mencionado objeto se proveerá de:

- Acceso al uso del sistema informático de gestión: SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO
- El servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento del sistema nombrado anteriormente;
- La capacitación y entrenamiento en el uso del sistema a los instructores que la EMPRESA designe;
- Actualizaciones que puedan surgir en el sistema ofrecido.-----

SEGUNDA: Unidad Ejecutora: La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----

Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, se llevará a cabo las actividades de investigación, desarrollo con el aprovechamiento de eventuales beneficios económicos,

objetos del presente, que se desarrollen exclusivamente en ámbitos de la UNLP y la EMPRESA, según las necesidades que se requieran.-----

Confidencialidad: 2.1. Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.-----

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, datos personales, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.-----

2.2. La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada;
- ii. O se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.-----
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

TERCERA: DEL PAGO: 3.1. La EMPRESA se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio descrito, el importe resultante de calcular en base al cuatro punto seis por ciento (4.6) de los ingresos brutos devengados entre el primer y último día del mes vencido, como consecuencia del uso de la PLATAFORMA por parte del MUNICIPIO, con un costo por única vez de instalación, configuración y entrenamiento virtual es de 1.460 dólares por proyecto a realizar.-----

3.2. El mencionado importe será cancelado mensualmente en su totalidad, dentro de los diez (10) días corridos contados desde la fecha de emisión de la factura, requiriendo como única conformidad la prestación de los servicios acordados.-----

3.3. Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.-----

3.4. La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06



Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA.-----

CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, **Lic. Francisco Javier Díaz.**-----

QUINTA: PUBLICIDAD: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años**. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.



Por C&S GROUP

Sandra
Elizabeth
Olguin
Mejias

Firmado
digitalmente por
Sandra Elizabeth
Olguin Mejias
Fecha: 2024.10.29
18:57:54 -03'00'

SANDRA OLGUIN MEJIAS
GERENTE GENERAL

Por Universidad Nacional de La Plata

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado
digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2024.11.12
15:31:49 -03'00'

Dra. Andrea Mariana VARELA
Vicepresidenta Institucional - UNLP

Por Facultad de Informática

Firmado digitalmente por:
NAIOUF Ricardo Marcelo
Decano
Facultad de Informática
UNLP
Fecha y hora: 01.11.2024
10:25:42

Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIΟΥF
Decano Facultad de Informática - UNLP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

**ADENDA AL PROTOCOLO ADICIONAL CICLO LECTIVO 2024
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA
MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, por una parte; y La Municipalidad de Saladillo, con domicilio sito en calle San Martín, nro. 3151 de la ciudad de Saladillo, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal Ing. José Luis Salomón, se celebra la presente adenda del Protocolo Adicional al convenio específico suscripto entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Saladillo, ciclo lectivo 2024, conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las Partes acuerdan la incorporación al Protocolo Adicional del convenio específico suscripto entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Saladillo del anexo II: "PRESUPUESTO: "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO" - AÑO 2024, correspondiente al dictado de las asignaturas del segundo cuatrimestre, del presente ciclo lectivo.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional

de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

TERCERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

La presente adenda al Protocolo Adicional del convenio específico suscripto entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Saladillo, ciclo lectivo 2024 es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

SALOMON
Jose Luis
Firmado digitalmente por SALOMON Jose Luis
Fecha: 2024.11.04 08:54:59 -03'00'

PIRO
María
Cristina
Firmado digitalmente por PIRO María Cristina
Fecha: 2024.09.20 12:04:04 -03'00'
Esp. Lic. María Cristina Piro
Decana de la Facultad de Psicología

VARELA
Andrea
Mariana
Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2024.11.12 16:25:02 -03'00'